



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente nº:286 /2018

Asunto: Pleno 2018/03/27 Acta 2/2018, s. extraordinaria.

### **ACTA DE PLENO AYUNTAMIENTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2018.**

En la Villa de Candeleda, el día 27 de marzo de 2018, a las 19:00 horas y bajo la Presidencia de D. E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde de la Corporación, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, **por causa de no haberse celebrado los plenos ordinarios de enero y febrero, el cambio de fecha fue acordado con los portavoces de los grupos políticos**, todos los miembros han sido previamente convocados, actuando D<sup>a</sup> José Eliseo Martínez Vallejo como Secretario.

<b>Alcalde</b>	
Sr. D. E. Miguel Hernández Alcojor (Grupo Socialista)	
<b>Concejales</b>	
Sr. D. Carlos Montesino Garro (Grupo Socialista), <b>PORTAVOZ</b>	Sr. D. Miguel Ángel Carretero Sánchez (Grupo Popular)
Sra. D <sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro (Grupo Socialista)	Sr. D. Nazario Morcuende Crespo (Grupo Popular)
Sr. D. David García Núñez (Grupo Socialista)	<b>Sr. D. José Antonio Pérez Suárez (Grupo Ciudadanos) PORTAVOZ</b>
Sra. D <sup>a</sup> María Araujo Llamas (Grupo Socialista)	Sr. D. Jonatán Rosillo Salinas (Grupo Ciudadanos)
<b>D. José María Monforte Carrasco (Grupo Popular) PORTAVOZ</b>	<b>Sr. Román Pulido Fernández (Grupo Somos Candeleda y el Raso)</b>
Sr. D <sup>a</sup> Natalia Corredor López (Grupo Popular)	
<b>Secretario</b>	<b>Interventor</b>
D. José Eliseo Martínez Vallejo	Sr. D. Esteban Mancebo Lozano

Se excusa, justificado su no asistencia Sr. D. Domingo Morcuende Del Olmo (Grupo Ciudadanos)

A la hora indicada, y previa notificación a los Sres. Concejales, de la convocatoria efectuada por Resolución de Alcaldía nº 72/2018, de 20 de marzo de 2018, todos los cuales al margen se expresan, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria y en primera convocatoria, a los efectos prevenidos en el Art. 38 del 1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF)

Visto que existe el quórum exigido en el art. 90 del ROF, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se declara abierto el acto y se procede a dar lectura al orden del día pasándose a tratar los asuntos en él incluidos.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **A) PARTE DISPOSITIVA.**

#### **PRIMERO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**Primero.** – Por el Sr. Interventor se da lectura en extracto del Dictamen Favorable de la



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Comisión Extraordinaria De La Comisión Informativa para Los Asuntos de Economía Y Hacienda, Cultura Y Educación, celebrada el 16 de Marzo De 2018 respecto de los siguientes créditos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	61001	Pago sentencia judicial por Inversión en Caminos		28.851,24€	28.851,24€
912	62522	Cuadros de los Alcaldes democracia		9.250,00€	9.250,00€
340	62317	Tableros protección de la pista		3.463,67€	3.463,67€
231	62507	Mobiliario Asociación contra el Cáncer		2.516,80€	2.516,80€
		<b>TOTAL</b>		44.081,71€	44.081,71€

El Alcalde cede el uso de la palabra al portavoz del grupo Somos, Sr. Pulido Fernández el cual dice que va a votar en contra porque supone pagar dos veces una misma factura y además no se sabe cómo ni por qué procedimiento se ha encargado la obra. Finaliza su intervención apremiando al Sr. Alcalde a que presente el Presupuesto del año 2018 para evitar recurrir a este tipo de modificaciones presupuestarias

A continuación, toma la palabra el portavoz de Ciudadanos Pérez Suárez para decir que la actividad del ayuntamiento está descontrolada y pregunta al Alcalde el motivo por el que se han hecho estos gastos. Sigue diciendo que su grupo ha intentado que se aprobasen los Presupuestos pero durante 2017 y 2018 se ha funcionado con los Presupuestos prorrogados de 2016 y seguidamente hace repaso de los gastos que se llevan a aprobar mediante el crédito extraordinario y así señala que la sentencia de los caminos que se ha registrado es desfavorable para el Ayuntamiento y es un gasto ineludible; en cuanto a los Cuadros de los Alcaldes, se pagan por cinco cuando ha habido siete. Por lo que se refiere a los Tableros de protección, subraya que no se puede hacer un gasto sin consignación presupuestaria y finalmente en lo tocante al Mobiliario para la Asociación de lucha contra el cáncer señala que iban a pagarlo ellos. Por todo ello concluye diciendo que va a votar en contra porque así no se pueden hacer las cosas y aunque quieran aprobar el pago de las facturas, políticamente tienen que pagar las consecuencias los responsables.

Toma la palabra el Sr. Interventor para advertir que La Sentencia es de obligada cumplimiento y que la Sentencia judicial no se puede pagar sino hay habilitación de crédito.

A continuación, interviene el Sr. Monforte Carrasco del grupo Popular para decir que comparte



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

las intervenciones efectuadas por los grupos Somos y Ciudadanos y quiere recalcar que este pleno extraordinario viene motivado por la no celebración de dos ordinarios, lo que es una ilegalidad y además hurta el punto de control. Sigue diciendo que no comparte la sentencia que se basa en el enriquecimiento injusto y entiende que debe haber un mecanismo para ajustar el presupuesto en lo que se deba pagar. Termina diciendo que en los gastos de los cuadros de los alcaldes de la democracia no están incluidos los realizados a su padre y a él.

Seguidamente, el Alcalde cede el uso de la palabra al portavoz del grupo socialista, Sr. Montesino Garro que señala que en estos gastos no solo tiene responsabilidad su grupo y así se pregunta respecto de la Inversión en caminos ¿Cómo una factura de 2013 se puede llevar al pago en 2017?. Por lo que se refiere a los Cuadros, él no tiene nada que añadir porque no los encargó. En cuanto a los Tableros de protección, era de urgencia hacer frente a este gasto y finalmente en cuanto al mobiliario de la Asociación contra el cáncer se ha intentado pagar cuanto antes, e incluirlos dentro del Presupuesto.

El Sr. Alcalde, Hernández Alcojor en su turno de palabra señala que es necesario aprobar crédito extraordinario porque no puede demorarse el gasto hasta aprobar los nuevos Presupuestos. Y por eso pregunta al grupo ciudadanos si hay otras fórmulas para pagar esta factura. Añade que estos gastos han sido objeto de una Comisión Informativa y por tanto se han debatido ya. Lo que procede es pagar las facturas y pedir responsabilidades. Así subraya que la inversión en caminos es un trabajo de 2013 y 2014, fecha en las que gobernaba el grupo popular y dado que los encargos se han hecho verbalmente habrá que depurar responsabilidades. A continuación señala respecto al mobiliario para la Asociación contra el Cáncer es la primera vez que escucha que iban a poner ellos el mobiliario y este gasto fue fruto de una intercesión con la cruz Roja para mantener la instalación, sino que fue fruto de las conversaciones con dicha Asociación. Concluye diciendo que son gastos obligatorios que responden a necesidades de los ciudadanos.

Nuevamente el Sr. Pulido interviene para preguntar por qué no se ha ido a la Fiscalía puesto que fue una contratación verbal sin existir expediente y que recalca que es fácil disponer con el dinero de los demás. Le contesta el Sr. Alcalde para decir que lo primero es cumplir con la sentencia y después pedir responsabilidades.

Pide la palabra el Sr. Pérez Suarez para decir que lo mismo sucede con los cuadros y pregunta que quién fija el valor de los mismos. El Sr. Alcalde le responde diciendo que todos sabían la existencia de esos cuadros pero no se sabe quien los encargó aunque todos lo dieron por buenos. Lo cierto es que el trabajo se ha hecho.

Toma la palabra nuevamente el portavoz de ciudadanos para decir que no hay política y si postureo. Sigue diciendo que es sangrante pagar dos facturas iguales.

El portavoz del grupo popular pide la pablara para decir que ni encargó la contratación ni tenía el conocimiento de la factura. En cuanto a las responsabilidades políticas hay que tener cuidado a la hora de pedir las y señala que se ha firmado un convenio transaccional con un abogado con el que hay que tener cuidado por si es una contratación ilegal.

Examinada la propuesta de modificación del presupuesto de gastos presentada por la Alcaldía



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

así como la documentación que la acompaña y visto el informe del Interventor y el dictamen de la Comisión Informativa, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y siete en contra, de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Somos Candeleda y El Raso, SE ACUERDA:

PRIMERO.- No aprobar el crédito extraordinario 1/2018, financiado con remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a la Intervención Municipal

### **SEGUNDO.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, SI PROCEDE, DE FACTURAS DE EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS ANTERIORES.**

Por el Sr. Interventor se da lectura en extracto del Dictamen Favorable de la Comisión Extraordinaria De La Comisión Informativa para Los Asuntos de Economía Y Hacienda, Cultura Y Educación, celebrada el 16 de Marzo De 2018 respecto al reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas de ejercicios presupuestarios anteriores.

8656	20170104	<b>REXSECUR</b> CONTROL FERIA DE COMERCIO	330/22699	707.85€
8750	A93	<b>LADY AGENT S.L.</b> CONTRATACIÓN TURÍSTICA PUBLICITARIA	330/22699	1815€
8377	208/207	<b>ANGORA CANDELEDA</b> GASÓLEO GUARDERÍA	3262/22103	911.53€
8453	1701618	<b>ROAL SA</b> CARPA FERIA PIMENTÓN Y QUESO	432/22699	5517.60€
8486	244	<b>DISCOMFA S.A.</b> PIROTÉCNICA	338/22109	9129.45€
8209	F17/037	<b>MAILSON RENT S.L.</b> MATERIALES ILUMINACIÓN AUDIO	338/22699	3273.48€
7985	209096	<b>COALIMENT</b> VARIOS ALIMENTACIÓN	3261/22199	2439.31€



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

8635	/2017	<b>AUTOSERVICIO LLAMAS C.B.</b> VARIOS ALIMENTACIÓN	3261/22199	2258.21€
8668	1170002203	<b>SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES</b> DERECHOS DE AUTOR	338/22699	4942.86€
187	217/2017	<b>ANGORA CANDELEDA</b> GASÓLEO AUDITORIO	3332/22103	749€
188	227/2017	<b>ANGORA CANDELEDA</b> GASÓLEO GUARDERÍA	3262/22103	602.65€

El portavoz del grupo Ciudadanos Sr. Pérez Suárez toma la palabra para expresar que imputar facturas de ejercicios pasados al Presupuesto presente es consecuencia de una mala gestión de recursos porque se ha gastado de más y ahora hay que atender al pago de las mismas. Propone sacar de la relación de facturas las que afectan a la guardería y retener las demás.

Concedido el uso de la palabra al portavoz del grupo popular Sr. Monforte Carrasco, por él se expone que de acuerdo con el artículo 175.3 de la Ley de Haciendas Locales son nulos de pleno derecho los compromisos de gastos que no tengan crédito suficiente y adecuado y señala que es un caso más de incumplimiento del discurso de investidura del Sr. Alcalde que señaló que no iba a haber mayoría absoluta para que se pudiera dialogar y alcanzar acuerdos, pero sin embargo la realidad es la contraria como se ve en la falta de aprobación de presupuestos. Por ello quiere proponer una solución y es presentar una moción de censura, la cual va a registrar en breve, con el fin de dar estabilidad al Ayuntamiento y en ella quiere proponer como candidato a la Alcaldía al Sr. Pérez Suárez sin más condiciones.

En el uso de la palabra, el portavoz socialista Sr. Montesino Garro manifiesta que desde que empezó la legislatura la sensación que tiene su grupo es que la oposición sólo quiere obstaculizar al gobierno municipal y que no presenta ninguna propuesta para llevarse a cabo.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que se ha producido una desviación de 40000 euros en un presupuesto de cinco millones y las facturas que se traen al pleno no responden a gastos descabellados. Por otro lado, manifiesta que si no se aprueban los presupuestos es debido a que están en minoría.

Cedido el uso de la palabra al portavoz de Somos, Sr. Pulido Fernández, manifiesta que en su trabajo se gestiona un presupuesto de 40 millones y no se han desviado, por lo que entiende que es una cuestión de hacer bien el trabajo.

Nuevamente el portavoz de Ciudadanos, Sr. Pérez Suárez toma la palabra para decir que hay un gasto excesivo y por eso no queda dinero, por lo que hay que racionalizar el gasto, a lo que



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

añade el portavoz del grupo Popular, Sr. Monforte Carrasco que por su grupo se han hecho propuestas de todo tipo, como es el caso del Turismo.

Finaliza el debate de este punto el Sr. Alcalde para decir que son gastos irregulares, que se pueden financiar con el remanente de Tesorería. Crítica que se diga que no se estén ejecutando las propuestas formuladas pues los consejos sectoriales están en marcha. Además han aumentado el número de asociaciones que demandan partidas municipales y además se quiere potenciar la feria de ganado y la del queso y del pimentón.

En cuanto a la moción de censura, le dice al portavoz del grupo popular que está en su derecho pero contrasta la diferente forma de gobernar antes y ahora. Manifiesta que gobernar en minoría está siendo un grave problema y que la oposición también tiene que cambiar.

Examinada la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas presentada por la Alcaldía así como la documentación que la acompaña y visto el informe del Interventor y el dictamen de la Comisión Informativa, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista y siete en contra, de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Somos Candeleda y El Raso, SE ACUERDA:

PRIMERO.- No aprobar el crédito extraordinario 1/2018, financiado con remanente líquido de tesorería

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal

En este punto, se levantan los concejales del grupo popular por causa del debate según manifiesta su portavoz, Sr. Monforte Carrasco y se ausentan del Salón de Plenos. Comprobada la existencia de quórum para continuar el Pleno, se da continuidad a la Sesión de acuerdo con lo establecido en el orden del día.

**TERCERO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS, PRESUPUESTOS 2018, POR CAMBIO NORMATIVO OBLIGATORIO.**

Por el Sr. Interventor se da lectura en extracto del Dictamen Favorable de la Comisión Extraordinaria De La Comisión Informativa para Los Asuntos de Economía y Hacienda, Cultura Y Educación, celebrada el 16 de Marzo De 2018 sobre la necesidad de modificación de las bases de ejecución presupuestaria, por causa de la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y que obliga a introducir la fiscalización previa limitada como requisito de garantía en el control y en la fiscalización del presupuesto.

Toma la palabra, el portavoz de Somos, Sr. Pulido Fernández para expresar que es una cuestión técnica de obligado cumplimiento y por ello van a votar afirmativamente.

En el uso de la palabra, el portavoz de Ciudadanos Sr. Pérez Suárez señala que van a votar afirmativamente para que no se paralice su trámite aunque quiere manifestar que a su juicio no



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

funciona correctamente el Ayuntamiento porque no hay participación en la Junta de Gobierno Local y el resto de concejales que no forman parte de la misma no pintan nada.

El Sr. Alcalde Hernández Alcojor señala que se está cumpliendo con lo acordado en la sesión constitutiva. Otros pueblos como Arévalo o Arenas tampoco incluyen miembros de la oposición en la Junta de Gobierno Local y quiere recalcar la falta de talante democrático del grupo popular al marcharse del Salón de Plenos y manifiesta que él nunca se ha levantado de un Pleno

Examinada la propuesta de modificación de las bases de ejecución presupuestarias presentada por la Alcaldía así como la documentación que la acompaña y visto el informe del Interventor y el dictamen de la Comisión Informativa por UNANIMIDAD de los concejales presentes, cinco del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Ciudadanos y uno del Grupo Municipal Somos Candeleda y El Raso, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases de ejecución presupuestaria, con la modificación del tenor literal siguiente,;

### **"BASE 18ª.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **Control interno**

*En el ayuntamiento se ejercerá las funciones de control interno en su triple aceptación de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.*

*Si hubiese sociedades mercantiles, se ejercerá las funciones de control financiero y control de eficacia.*

*El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevara a cabo directamente por la intervención de Fondos.*

*El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.*

*No estarán sujeta a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, y los que se hagan efectivos a través del sistema de pago a justificar y anticipos de caja fija, por importes hasta 5.400,00 euros + IVA.*

*En el resto de gastos, se ejercerá la fiscalización previa limitada en los términos recogidos en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:*

- *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*
- *Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.*
- *Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido por la norma vigente.*
- *Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.*



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

*Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto de otra posterior a la realización del gasto, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de las técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos, siempre y cuando se disponga de los medios materiales y personales suficiente para ello.*

*La fiscalización previa de los derechos se sustituye por la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante las técnicas de muestreo o auditoría, siempre y cuando se disponga de los medios materiales y personales suficientes para ello.*

*Si la Intervención General considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor de "Intervenido y conforme", sin necesidad de motivarla.*

*El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.*

*Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.*

*Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la Entidad Local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217, en el apartado 2 del artículo 218 del TRLRHL.*

*Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora, planteara al Presidente de la Entidad Local discrepancia motivada por escrito.*

*No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia motivada por escrito.*

- a) *Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- b) *Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*

### **Normas particulares de fiscalización**

*No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.*

*En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los termino recogidos en el artículo 219 del R.D.L. 2/2004.*

*Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:*

- a) *Remuneraciones de personal.*
- b) *Liquidación de tasas y precios públicos.*
- c) *Tributos periódicos incorporados en padrones.*
- d) *Ingresos.*





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

*Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.*

### **Estados y Cuentas Anuales**

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 208 del R.D.L. 2/2004, a la terminación del ejercicio presupuestario deberá formarse la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.*
- 2. Dado que la gestión del presupuesto es llevada a cabo mediante la utilización de sistemas informáticos, la rendición de las Cuentas municipales se realizará igualmente en soporte informático, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.*

### **Reglamento de Control Interno**

*Las disposiciones del presente Título serán de aplicación en tanto se entienda complementan y no contradigan lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público, por el cual se efectúa el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del TRLRHL. Dicho real Decreto entrará en vigor a mitad del ejercicio, el 1 de julio de 2018”.*

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, de lo que como Secretario doy Fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.



El Secretario.

Fdo.: José Eliseo Martínez Vallejo